



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 18 de junio de 1985

Núm. 145

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11551 *ORDEN de 12 de marzo de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de champiñón a realizar por la S.A.T. número 1.330 «San Miguel», en Villanueva de la Jara (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330 «San Miguel», NIF F-16008641, para la instalación de un centro de manipulación de champiñón en Villanueva de la Jara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la instalación de un centro de manipulación de champiñón, en Villanueva de la Jara (Cuenca).

Dos.—Conceder a la citada Entidad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Entidad beneficiaria presente el proyecto técnico correspondiente, en el que deberán ser tratadas con especial cuidado las cuestiones relativas a la instalación frigorífica y los elementos de manutención.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la posible subvención en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Entidad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11552 *ORDEN de 14 de marzo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras que en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11553 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.585, interpuesto por la Entidad mercantil «Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 43.585, interpuesto por la Entidad mercantil «Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima», sobre subvención a la exportación de tomate concentrado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima", contra la resolución del Comité ejecutivo y financiero del FORPPA, de fecha 26 de noviembre de 1981, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

11554 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 55.043, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 112/82, promovido por don José González Fuentes, sobre señalamiento de costas.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 55.043, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 112/82, promovido por don José González Fuentes, sobre señalamiento de costas, fecha levantamiento acta previa a la ocupación, zona regable Campo Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José González Fuentes contra sentencia de 30 de marzo de 1983 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, la revocamos en su totalidad, declarando nulo, como contrario a derecho, el acuerdo del Ingeniero provincial de IRYDA de 24 de marzo de 1981, que señaló el día para el levantamiento del acta previa de ocupación de tierras de la propiedad del recurrente, el que dejamos sin valor ni efecto de ninguna clase, sin hacer especial declaración de las costas causadas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA

11555 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una planta conservera con elementos para conservación de vegetales a realizar por «Miguel Carratalá Chuliá, Sociedad Anónima», en Albat del Sorells (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Miguel Carratalá Chuliá, Sociedad Anónima», para la ampliación de una planta conservera con elementos para congelación de vegetales en Albat del Sorells (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el

Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, a la ampliación de una planta conservera con elementos para congelación de vegetales en Albat del Sorells (Valencia).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Otorgar un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa peticionaria presente: 1, el proyecto técnico correspondiente a la ampliación de que se trata; 2, los justificantes de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la industria de conservas que se pretenden modificar; 3, el justificante de disponibilidad de los locales durante, al menos, los cinco años de vigencia de los beneficios solicitados, y 4, el justificante de disponibilidad del tercio de la inversión prevista en el proyecto técnico de la ampliación.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la posible subvención en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11556 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 982/80, interpuesto por Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de julio de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 982/80, interpuesto por Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, sobre convocatoria del concurso de méritos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 982/80, interpuesto por la representación de la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado, contra la resolución de la Presidencia del IRYDA, de 12 de enero de 1980, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo, así como contra la desestimación del recurso administrativo formulado frente a la misma.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA